

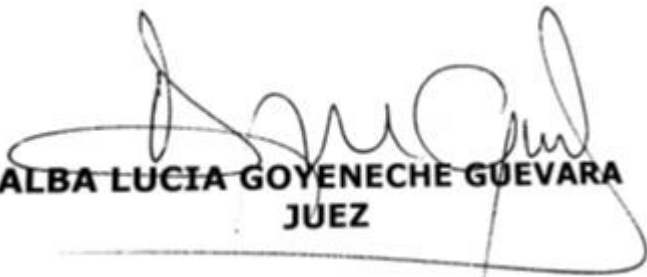


PROCESO	Verbal –Restitución de Inmueble Arrendado-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00145 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Puntualizará cual es la causal que alega para solicitar la terminación del contrato, pues pese ha hacerse referencia a la mora en el pago de los cánones, asimismo en el hecho octavo de la demanda alude al fallecimiento del locatario como causal de terminación del acuerdo; situación que debe señalarse con claridad ya que incide en aspectos procesales fundamentales.
- 2. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a los convocados por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	22/04/2021	SE	NOTIFICA065 LA
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN EN ESTADO
No.	065		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaría			